

25270 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 268/1989, promovido por «Cointreau y Cie., Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1987 y 20 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 268/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cointreau y Cie., Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1987 y 20 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 268/1989, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Cointreau y Cie., Sociedad Anónima", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y de 20 de julio de 1988, por el que se concede a "René Barbier, Sociedad Anónima", la marca 1.123.752, "René", declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25271 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.206/1989, promovido por la Entidad «Unión de Explosivos Riotinto, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1988 y 13 de febrero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.206/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Unión de Explosivos Riotinto, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1988 y 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Unión de Explosivos de Riotinto, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 13 de febrero de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior del mismo Registro, de 20 de enero de 1988, que denegó la inscripción de la marca número 1.134.148, "Ert Fitos", para productos de la clase 5, por ser dichos actos, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

BANCO DE ESPAÑA

25272 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 16 al 22 de noviembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	109,47	113,58
Billete pequeño (2)	108,38	113,58
1 marco alemán	69,86	72,48
1 franco francés	20,71	21,49
1 libra esterlina	169,30	175,65
100 liras italianas	8,17	8,48
100 francos belgas y luxemburgueses	339,76	352,50
1 florin holandés	62,09	64,42
1 corona danesa	18,20	18,88
1 libra irlandesa (3)	185,05	191,99
100 escudos portugueses	78,68	81,63
100 dracmas griegas	53,79	55,81
1 dólar canadiense	86,90	90,16
1 franco suizo	77,37	80,27
100 yenes japoneses	88,44	91,76
1 corona sueca	18,56	19,26
1 corona noruega	17,15	17,79
1 marco finlandés	22,10	22,93
100 chelines austriacos	992,94	1.030,18
1 dólar australiano	75,81	78,65
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,60	11,01
100 francos CFA	41,33	42,94
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolivar	1,02	1,07
100 pesos mejicanos	2,72	2,83
1 rial árabe saudí	28,17	29,27
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.